

NEUQUEN, 25 de agosto de 2020

**RESOLUCION N° 653**

**VISTO:**

Que el CPCE es el encargado de certificar la firma y legalizar los dictámenes expedidos por los profesionales matriculados cuando tal requisito sea exigido (art. 21 inc. I ley 20.488);

La Resolución Nro. 644/20, y la Resolución Nro. 651/20, del Consejo Directivo;

**CONSIDERANDO:**

Que, como consecuencia de las medidas de aislamiento social preventivo y obligatorio, el Consejo y sus Delegaciones del interior permanecen cerrados desde el 20/03/2020; y por ello, resulta imposible llevar a la práctica el proceso de autenticación de firmas en los términos habituales sobre informes y certificaciones suscriptos con firmas ológrafa, presentados en la sede central y delegaciones en soporte papel, sobre los cuales se adhiere la oblea de autenticación, el correspondiente sello y la firma también ológrafa del funcionario actuante para tal fin;

Que, el Consejo dispuso incorporar, teniendo en cuenta los adelantos tecnológicos operados en materia de transmisión electrónica de datos y las medidas de seguridad que los protegen, la posibilidad de utilizar este medio de transmisión de documentación destinada a ser presentada ante organismos y reparticiones mediante la utilización de una clave identificatoria de seguridad personal e intransferible del matriculado, la que a su vez sirve a la Institución como control de legalidad;

Que, por Resolución 644/20 y luego por la Resolución Nro. 651/20, se estableció el procedimiento de un régimen especial de legalización sobre los trabajos profesionales presentados por el matriculado en la plataforma institucional, y destinados a ser presentados ante diversos organismos y reparticiones;

Que, dado que no todos los asistentes técnicos del CPCEN cuentan con firmas digital, se estableció un esquema de implementación secuencial de dicho procedimiento. Iniciándose la implementación en Sede Central y notificándose a la matrícula en la medida que las diferentes Delegaciones del Interior se vayan incorporando;

Que, en consecuencia y en línea con este nuevo esquema de trabajo, se realizaron las modificaciones pertinentes en los sistemas de gestión, por lo que es necesario incluir dichas modificaciones y mejoras en el proceso alternativo de legalización web, con la emisión de Obleas Definitivas que proveen un mayor grado de seguridad;

Que la Resolución Nro. 651/20 establece un procedimiento de legalización definitiva, en formato digital, para nuevas presentaciones de trabajos profesionales en la plataforma web del Consejo, que no contempla a los trabajos previamente legalizados bajo la modalidad provisoria, y de los cuales el matriculado pueda requerir su legalización definitiva;

Por ello;

## EL CONSEJO DIRECTIVO DEL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE NEUQUÉN

### RESUELVE:

**Artículo Nº 1:** Implementar un procedimiento de legalización definitiva, en formato digital, de los trabajos profesionales previamente legalizados bajo la modalidad “provisoria” en la plataforma web del Consejo, con la emisión de la **Oblea Definitiva** reglamentada por la Resolución Nro. 651/20, con firma digital del asistente técnico, el cual será definitivo a todos los efectos, sin necesidad de control ni presentación posterior en el Consejo Profesional, en la medida que continúe el periodo de aislamiento obligatorio.

**Artículo Nº 2:** Para acceder a lo establecido en el artículo anterior, se seguirá el procedimiento establecido en el Anexo que forma parte integrante de esta resolución

**Artículo Nº 3:** En las Delegaciones del interior, y hasta tanto no se notifique que se encuentran incorporadas al procedimiento de legalización definitiva mencionado en el 1º párrafo del artículo 1º de la Resolución N° 651/20, no estará disponible el procedimiento anteriormente mencionado, por lo que al finalizar el período de aislamiento obligatorio el profesional debe concurrir al CPCEN con los correspondientes juegos de copias físicas del trámite legalizado provisoriamente, para su legalización definitiva, conforme se establece en la Resolución N° 651/20,

**Artículo Nº 4:** Plazos: Los plazos máximos para la legalización definitiva de los trabajos profesionales previamente legalizados en la modalidad provisoria, serán los establecidos en el Art. 62º de la Ley 671, considerándose los problemas de conexión por utilización de la modalidad “teletrabajo”.

**Artículo Nº 5:** Vigencia. La presente resolución entrará en vigencia desde el 4 de septiembre de 2020, y procederá mientras se mantengan las medidas de aislamiento social preventivo y obligatorio según DNU. La vigencia en las delegaciones quedará sujeta a la notificación referida en el 2º párrafo del artículo 1º de la Resolución N° 651/20.

**Artículo Nº 5:** Regístrese, difúndase a la matrícula, publíquese y archívese.

FDO: Fdo: Cr. Julio Cesar Ríos Marín, Presidente; Cr. Sebastián Bugner, Secretario; Cra. Nilse Mónica Suhr, Tesorera; Cra. Gimena Núñez, Consejera; Cra. María Genoud, Consejera, Cra. Ayelen Quintana, Consejera.

## RESOLUCIO N°653

### ANEXO

Procedimiento para solicitar legalización definitiva:

- Para proceder a lo establecido en la presente resolución se le habilitará al matriculado dentro de la plataforma la opción “Legalización Definitiva”, dentro de la presentación original del trabajo, desde donde se completará el formulario de solicitud.
- Excepcionalmente, en los casos en que la legalización provisoria haya tenido lugar sobre un trabajo profesional que no cuenta con la firma del comitente en su documentación adjunta, se habilitará una nueva carga del trabajo desde la opción “Trabajo Completo”, debiendo ser esta versión idéntica a la última presentada en el proceso de legalización provisoria, con la única salvedad de cumplimentarse, en esta instancia, el requerimiento de la Resolución 651/20, de presentar la firma y aclaración del comitente en todas las páginas de la documentación adjunta al trabajo profesional.
- La legalización definitiva se realizará tomando la última versión del trabajo presentada en el proceso de legalización provisoria, a excepción de los casos anteriormente mencionados, en los cuales se tomará la presentada desde la opción “Trabajo Completo”.
- El archivo que contendrá la legalización con la **Oblea Definitiva** reemplazará al de la legalización con **Oblea Provisoria** en plataforma.
- A continuación se transcribe el formulario de solicitud que deben presentar los profesionales para solicitar la legalización definitiva de trabajos que cuentan con legalización provisoria

**FORMULARIO SOLICITUD LEGALIZACION DEFINITIVA-**  
**RESOLUCION653/20**

Al Consejo Directivo del

Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la

Provincia del Neuquén:

En virtud de la Resolución N°653/20 del CPCEN, solicito la legalización Definitiva del siguiente trabajo, que fue oportunamente legalizado en forma Provisoria:

Comitente (PRECARGADO)

- CUIT/CUIL: :.....
- Tipo de trabajo profesional (PRECARGADO)
- Fecha de emisión del Informe/Certificación: .....
- N° de la Legalización Provisoria CPCEN: ..... (habilitación de solo 6 números)

El motivo de mi solicitud corresponde a (especificar motivo, de corresponder): .....

NOMBRE MATRICULADO

DATOS MATRÍCULA

Links:

[TRABAJO COMPLETO](#)

[ENVIAR SOLICITUD](#)